Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 470012502000202300388-01**, seguido contra **Alfredo José Sanabria de Luque**, por queja formulada por **Lilia Rosa Del Valle Torres**, se dictó providencia de fecha **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026),** que resuelve:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual sancionó al abogado **ALFREDO JOSÉ SANABRIA DE LUQUE,** con suspensión en el ejercicio de la profesión por tres (3) meses, tras hallarlo disciplinariamente responsable de infringir el deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **12/11/2026**, para notificar a **Alfredo José Sanabria de Luque** y su defensor **Ferenc Alaín Legitime Julio**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.